

de Cuentas de Andalucía, de 28 de noviembre de 2008, por la que se deniega el pase a la situación de servicios especiales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, contra la Resolución del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 24 de febrero de 2009, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra el Acuerdo del Consejero Mayor de 28 de noviembre de 2008 que deniega el pase a la situación de servicios especiales, que anulamos por no ser ajustada a Derecho, reconociendo procedente que el Sr. Colinas Pérez pase a la situación de servicios especiales con efectos desde su solicitud. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 550/08.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 2010.

En el recurso contencioso-administrativo núm 550/08 en el que son partes, de una como demandante don Cristóbal Luque Prieto y de otra como demandada la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de junio de 2008, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Gobierno de 26 de marzo de 2008, por la que se acordaba el cese del puesto de libre designación Secretario de Dirección, quedando el funcionario a disposición de la administración de origen.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Luque Prieto, contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos en cuanto al inciso de quedar a disposición de la administración de origen, y reconocemos

el derecho a que le sea asignado un puesto provisional en la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como los sueldos correspondientes desde la fecha del cese hasta que se inició el pago por parte de la administración de origen, con regulación de cotizaciones a la Seguridad Social. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/09.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 2010.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 650/09 en el que son partes, de una como demandante don Pablo Domínguez Baquero y de otra como demandada la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 3 de junio de 2009, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Gobierno de 9 de febrero de 2009 por la que se acordaba el cese del puesto de libre designación de Jefe de Servicio de Administración General.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Javier Domínguez Baquero, contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero. Sin costas.»

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.